

Número de la finca	Datos catastrales		Titulares
	Polígono	Parcela	
152	70	3	Félix Valls Serra.
153	70	11	Ramón Guillot Esteve.
154	70	15-18	Manuel, Asunción y Mercedes Galindo Casanova.
154-A	70	15-18	Sixto Vila.
155	70	16	Vicente Santonja Mercader.
155-A	70	16	Bautista Guillot Martí.
157	70	10	Manuel, Asunción y Mercedes Galindo Casanova.
157-A	70	10	Miguel «El de Caguetes».
158	70	11	Jerónimo Guillot Miralles.
158/1			Desconocido.
158/1-A			Desconocido.
158/2			Mariano Puchal Capilla.
158/2-A			Emilio Navallón Gómez.

12500 *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de El Picazo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de El Picazo (Cuenca).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia; No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1974 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca de 23 de diciembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 20 de diciembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—4.331-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12501 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: La Puebla.

Localidad: La Puebla.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Capitán, 39.

Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Parvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán, 39.

Municipio: Marratxi.

Localidad: Portol-Cabaneta.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: José Antonio 158 y Recto Llompard, 33.

Titular: HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una unidad de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles José Antonio, número 158, y Recto Llompard, 33.

Municipio: Marratxi.

Localidad: Pont D'Inca.

Denominación: «Santa Catalina Thomas».

Domicilio: San Agustín, 3.

Titular: Congregación de Agustinas Hermanas de Amparo.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Parvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Agustín, 3.

Municipio: Muro.

Localidad: Muro.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Antonio Maura, 3.

Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Parvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Maura, 3.

Municipio: Palma.

Localidad: San Agustín Palma.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Camino vecinal de Génova.

Titular: Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Parvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Vecinal de Génova.